

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sería del caso entrar a calificar la demanda de la referencia, sin embargo, el juzgado advierte que carece de competencia para su conocimiento conforme a las razones que se exponen a continuación.

La competencia del juez se determina por varios factores, uno de los cuales es el territorial. Frente a la competencia para conocer de los procesos en donde el demandante o demandado sea un niño, niña o adolescente, el inciso 2° del numeral 2, del artículo 28 del C.G. del P., enseña:

“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.”

En el caso concreto y al encontrarse inmerso como demandados menores de edad, el competente para conocer sobre el presente proceso es el juez del domicilio o residencia de estos y que corresponde a la municipalidad de Fusagasugá – Cundinamarca, como el actor determinó en el acápite de notificaciones del escrito de demanda y que también es el lugar donde él reside.

Por las anteriores razones, se rechazará de plano las presentes diligencias por falta de competencia, y se ordenará remitirlas al Juzgado Promiscuo de Familia Fusagasugá – Cundinamarca.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar de plano la anterior demanda por falta de competencia, por las razones dadas en el presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar enviar las diligencias al Juzgado Promiscuo de Familia Fusagasugá – Cundinamarca por competencia, dejándose las constancias respectivas. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,



GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado

No. _____

Hoy _____

DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario

HB